

Asunto: Cédula de notificación por medio electrónico de la conclusión de cuarenta y ocho horas, durante la cual se hizo del conocimiento público, el **Recurso de Apelación**, presentado por el ciudadano Francisco Gutiérrez Serrano, quien se ostenta con el carácter, de representante del Partido de la Revolución Democrática acreditado ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el día 15 de enero del año en curso, en contra del: **“ACUERDO IMPEPAC/CEE/006/2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 10 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR POSTULADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018”**.

En Cuernavaca, Morelos, siendo las veinte horas con treinta minutos del día dieciocho de enero del año en curso, el suscrito Licenciado Enrique Díaz Suástegui, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

HAGO CONSTAR

Que ha concluido el término de cuarenta y ocho horas, durante el cual este órgano comicial, en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en los estrados de este Instituto, el **Recurso de Apelación**, presentado por el ciudadano Francisco Gutiérrez Serrano, quien se ostenta con el carácter, de representante del Partido de la Revolución Democrática acreditado ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en contra de: **“ACUERDO IMPEPAC/CEE/006/2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 10 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR POSTULADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018”**.

Asimismo se hace constar que el término de las cuarenta y ocho horas señalado, en el párrafo anterior, dio inicio a las veinte horas con treinta minutos del día dieciséis de enero del dos mil dieciocho, y concluyó a las veinte horas con treinta minutos del día dieciocho de mes y año antes referidos. Asimismo se hace constar que **NO** se presentó escrito de tercero interesado alguno; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, párrafo primero y 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE



**LIC. ENRIQUE DÍAZ SUÁSTEGUI
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL
ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**